RESOLUCIÓN Nº 2924/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS: "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" (ID Nº 320921)* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.-

Ciudad del Este, 27 de marzo del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 298/17 de fecha 27/03/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en la que solicita resolución de adjudicación en la Licitación Publica Nacional Nº 02/17, la Resolución Nº 2325/I.M. "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 320921), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 641/2016 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A.".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2325/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **"...///...recomendando disponer la Adjudicación por Ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" a la firma "LUIS CASSANELLO S.A.I.C." en los ítems Nº 1, 2, 3, 9, 10, 13, 23 y 32 por la suma *de Gs 319.739.000 (Guaraníes trescientos diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil); a la firma* "INDUFAR C.I.S.A." en los ítems Nº 5, 6, 7, 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 38, 41, 48 y 49 por la suma *de Gs 974.403.240 (Guaraníes novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta) y a la firma "SCAVONE HNOS S.A." en los ítems Nº 4, 24, 34, 39 y 43* por la suma *de Gs 173.482.000 (Guaraníes ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil)* por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal y en relación a los Ítems no adjudicados Nº 11, 16, 26, 27, 35, 36, 40, 42, 44, 45, 46 y 47 por no haber sido cotizado por la empresa y los ítems Nº 12 y 37 por superar el estimativo previsto, los cuales corresponde DECLARAR DESIERTO, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes...///..."**; recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2924/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el ***Objeto de Gastos 350 30 001- "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES"***., por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisiones de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por ítems en la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 para la "*Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (ID Nº 320921)*" a la firma **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C."** con R.U.C.Nº 80013853-8 representado legalmente por el Sr. Luiz Gómez Camarich con C.I.Nº 559.269 en los ítems Nº *1, 2, 3, 9, 10, 13, 23 y 32* por la suma de Gs 319.739.000 (Guaraníes trescientos diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil); a la firma **"INDUFAR C.I.S.A."** con R.U.C.Nº 80001812-5 representado legalmente por el Sr. Hugo D. Centurión con C.I.Nº 2.424.012 en los ítems Nº *5, 6, 7, 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 38, 41, 48 y 49* por la suma de Gs 974.403.240 (Guaraníes novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta) y a la firma **"SCAVONE HNOS S.A."** con R.U.C. Nº 80001916-4 representado legalmente por el Sr. Gregorio Miguel Angel Cino Núñez con C.I.Nº 3.767.123 en los ítems Nº *4, 24, 34, 39 y 43* por la suma de Gs 173.482.000 (Guaraníes ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- **DECLARAR DESIERTO** los Ítems Nº **11, 12, 16, 26, 27, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 45, 46 y 47** y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- **DESIGNAR** al Dr. ROBERTO PALACIOS, Coordinador del Área de Salud, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos y en el caso de intoxicación y cualquier otra secuela a consecuencia del consumo de los productos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CDA. DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 223/2017J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 2924/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS "LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A." EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (ID Nº 320921) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS NO ADJUDICADOS, QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 144/I.M, de fecha 04 de Abril de 2017, y la Resolución Nº 2924/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ÍTEMS A LAS EMPRESAS **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C.", "INDUFAR C.I.S.A." Y "SCAVONE HNOS S.A."** en la Licitación Pública Nacional Nº 02/17 para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (ID Nº 320921) y se dispone la suscripción del contrato correspondiente, solicitando la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación de los contratos, y la aprobación de las modificaciones y adendas del Pliego de Bases y Condiciones realizadas en el proceso licitatorio, Asimismo solicitamos autorización para efectuar un nuevo llamado con relación los Ítems Nº 11, 12, 16, 26, 27, 35, 36, 37, 40, 42, 44, 45, 46 y 47 declarados desierto, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoría Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 18 de Abril de 2017, según Acta Nº 065; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones y addenda del Pliego de Bases y Condiciones realizadas en el proceso Licitatorio

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 2924/I.M. en la licitación Pública Nacional Nº 02/17 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (ID Nº 320921), "Por la cual se adjudica por ítems a las Empresas **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C."** en los ítems Nº 1, 2, 3, 9, 10, 13, 23 y 32 por la suma de Gs. 319.739.000 Gs. Trescientos diez y nueve millones setecientos treinta y nueve mil, a la Empresa **INDUFAR C.I.S.A.** en los ítems Nº 5, 6, 7, 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 30, 31, 33, 38, 41, 48 y 49 por la suma de Gs. 974.403.240 Gs. Novecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta, y a la Empresa **SCAVONE HNOS S.A.** en los ítems Nº 4, 24, 34, 39 y 43 por la suma de Gs. 173.482.000 Gs. Ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil,, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art. 3°.- DECLARAR DESIERTO los ITEMS Nº 11, 16, 26, 27, 35, 36, 40 42, 44, 45, 46 y 47 por no haber sido cotizado y los ítems 12 y 37 por superar el costo estimativo y en consecuencia **AUTORIZAR** a la administración Municipal tomar las providencias necesarias para convocar a un nuevo llamado en los ítems no adjudicados, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y ocho días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 223/2017 J.M

Ciudad del Este, 20 de abril del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia